

BASES REGULADORAS y CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALES PARA EL SECTOR DE TERCERA EDAD DEL MUNICIPIO DE TORREVIEJA.

Procedimiento de concurrencia competitiva.

## **I. OBJETO Y FINALIDAD DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.**

### **PRIMERA. Objeto.**

El objeto de la presente bases y convocatoria es definir y regular la concesión de ayudas económicas individuales dirigidas al sector de población de Tercera Edad del Municipio de Torrevieja, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a fomentar la inclusión social de las personas de Tercera Edad.

### **SEGUNDA. Finalidad**

Las ayudas individuales al amparo de la presente convocatoria irán dirigidas a atender situaciones de necesidad en la que se pueden encontrar los ciudadanos/as de Torrevieja en atención a su edad, con la finalidad de favorecer que permanezcan en su entorno social y su autonomía personal.

### **TERCERA.**

El periodo objeto de la presente convocatoria hace referencia a los gastos por cada uno de los conceptos que se contemplan en las presentes bases, que haya efectuado el/la solicitante en los años 2014, 2015 y 2016, teniendo en cuenta que la ayuda a conceder será un pago único para los gastos en su conjunto de los años mencionados y con los límites máximos establecidos.

El importe máximo de subvención por beneficiario es de 2.950€, así si un mismo solicitante presenta solicitud por más de uno de los tipos de ayudas previstas en las siguientes bases, la cuantía resultante por las mismas conjuntamente no podrá superar la cantidad de 2.950€.

## **II. CUANTÍA Y CONDICIÓN DE BENEFICIARIO.**

### **CUARTA. Imputación Presupuestaria.**

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se imputaran a la partida presupuestaria 237.480.00 con denominación Atenciones Benéficas y asistenciales, ayudas a pensionistas, contemplada en el presupuesto municipal 2015 prorrogado a 2016,

por un importe de 475.716,40 €, destinada a la presente convocatoria.

**QUINTA. Beneficiarios.**

A) Podrán ser beneficiarios de las presentes ayudas:

1º. Las personas con la edad de 65 años cumplida en el momento de presentación de la solicitud.

2º. Que reúnan y acrediten el cumplimiento de los requisitos específicos para cada tipo de ayuda, establecidos en las presentes bases reguladoras.

3º. Que no se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición para ser beneficiario de subvención pública contempladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolo mediante la declaración responsable que se adjunta al modelo de solicitud.

4º Que no hayan sido perceptores de otra ayuda o subvención pública para el concepto solicitado en la presente convocatoria, acreditándolo mediante declaración responsable que se adjunta al modelo de solicitud.

5º Que se encuentren empadronados en el Municipio de Torrevieja los siguientes periodos:

- Si se solicita una ayuda para gastos del año 2014, el/la solicitante deberá estar empadronado/a de forma ininterrumpida en el Municipio desde el 1 de enero de 2013 hasta el momento de presentación de la solicitud.
- Si se solicita una ayuda para gastos del año 2015, el/la solicitante deberá estar empadronado/a de forma ininterrumpida en el Municipio desde el 1 de enero de 2014 hasta el momento de presentación de la solicitud.
- Si se solicita una ayuda para gastos del año 2016, el/la solicitante deberá estar empadronado/a de forma ininterrumpida en el Municipio desde el 1 de enero de 2015 hasta el momento de presentación de la solicitud.

6º Que se encuentre al corriente de sus obligaciones con Hacienda, la Seguridad Social y con este Ayuntamiento.

B) Obligaciones de los beneficiarios

1. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en las presentes bases.

2. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos de control competentes.

3. Conservar los documentos justificativos en tanto pueden ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

C) En caso de que la persona solicitante actúe a través de

representante legal, deberá aportarse la acreditación de la representación legal y fotocopia del DNI del representante, y, en su defecto, declaración de guarda de hecho.

## II. TIPOLOGÍA DE AYUDAS PARA TERCERA EDAD.

### SEXTA. SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA

#### 1.-Concepto:

Ayuda económica individual destinada al pago de los gastos del servicio de Teleasistencia Domiciliaria para aquellos pensionistas cuyos ingresos superen el límite de 150% el valor del IPREM (calculado con 14 mensualidades), esto es , superando en su cálculo anual la cantidad de 11.182.71 €, y por tanto, no pueden acceder al servicio de Teleasistencia Domiciliaria de forma gratuita, sus ingresos no superen el límite de 2,5 veces el valor del IPREM.

#### 2.-Requisitos específicos:

.-Vivir solo o con otra/s personas también mayores de 65 años.

.-No superar los ingresos del solicitante el importe de 2,5 veces el valor del IPREM VIGENTE (computado en 14 mensualidades), esto es, no superar la cantidad de 18.637,85 € anuales.

.-Disponer de línea de teléfono compatible en el domicilio y suministro eléctrico.

.-No padecer enfermedad mental grave o demencia senil, que impida el funcionamiento del servicio.

.-No padecer deficiencias auditivas o de expresión oral que harían imposible el funcionamiento del servicio.

.-No tener cubierta la teleasistencia a través del sistema de Atención a la Dependencia.

#### 3.-Documentación

.-Solicitud y anexos debidamente cumplimentados.

.-Fotocopia del DNI.

.-Fotocopia de tarjeta sanitaria.

.-Volante de empadronamiento colectivo.

.-Certificado de la pensión expedido por la Seguridad Social.

.-Informe médico para el reconocimiento de prestaciones sociales.

.-Factura del gasto efectuado (pueden contemplar gastos de

los años 2014, 2015, 2016.)

.-Justificante de pago del gasto.

#### 4.-Cuantía

HASTA un máximo de **500 €** en pago único

### **SÉPTIMA. AYUDAS POR ATENCIÓN INSTITUCIONALIZADA**

#### 1.-Concepto:

A) Ayudas destinadas a sufragar los gastos de estancias de personas a partir de los 65 años en residencias de Tercera Edad, debidamente acreditadas como centro de servicios sociales, por necesidad de la persona mayor o su cuidador/a habitual, con la finalidad de ofrecer apoyo de las actividades de la vida diaria, atención sanitaria, rehabilitación de las capacidades y atención geriátrica integral, siendo incompatible con una prestación para la misma finalidad que provenga de otra administración pública.

Las situaciones de necesidad a cubrir:

- cuidados tras un alta hospitalaria de los que no puede hacerse cargo el cuidador/a habitual
- Sustitución del cuidador/a habitual cuando de forma temporal por necesidad laboral, familiar, social no pueda ocuparse de esta tarea.
- Por ser necesario un descanso del cuidador.
- Por haber sido desalojado de su vivienda habitual y en tanto se gestiona un recurso definitivo.
- Atender a personas que carecen de las capacidades necesarias para realizar por si mismas, las actividades básicas de la vida diaria, que precisen de una atención geriátrica integral.

B) Ayudas por estancia en centro de día:

Ayudas destinadas a sufragar los gastos de estancias de personas a partir de los 65 años en Centro de día acreditado para su funcionamiento como centro de servicios sociales, para atender a la persona mayor y favorecer que permanezcan en su entorno.

#### 2.-Requisitos específicos.

.-Que la renta per cápita de la unidad de convivencia sea inferior a 1,5 veces el coste de la estancia que se solicita.

.-Que se encuentre en una de las situaciones de necesidad

establecidas en el punto 1.

.-No disponer de ayuda por el mismo concepto y periodo por otra administración pública.

### 3.-Documentación.

.-Solicitud y anexos debidamente cumplimentados.

.-Volante de empadronamiento colectivo.

.-Acreditación de los medios económicos de la unidad de convivencia según lo establecido en la base undécima.

.-Informe de salud para el reconocimiento de prestaciones sociales (ABUCASIS) cumplimentado por el médico de atención primaria del interesado/a.

.-Si la persona beneficiaria estuviera incapacitada legalmente, deberá acreditarse mediante copia de la resolución judicial, con copia del DNI del representante legal y acreditación de la representación legal.

.-Declaración jurada de no ser perceptor de subvención por el mismo concepto.

.-Factura del gasto efectuado(pueden contemplarse gastos de los años 2014, 2015, 2016)

.-Justificante de pago del gasto.

### 4.-Cuantía y periodo a conceder.

A) Ayudas por estancia temporal en residencia: El importe máximo a conceder será el coste de la acción con hasta un máximo de 2.950€.

B) Ayudas por estancia en Centro de Día: El importe a conceder será el coste de la acción con hasta un máximo de 2800€

## **OCTAVA. AYUDAS PARA DESARROLLO PERSONAL DE PERSONAS DE TERCERA EDAD**

### 1.-Concepto:

Ayudas dirigidas a posibilitar a las personas de Tercera Edad con problemas motores o sensoriales mantenerse en su entorno social, incrementando su autonomía y facilitando las relaciones sociales.

### 2.-Tipología:

AYUDAS TÉCNICAS PARA:

- Adaptación funcional del hogar y adquisición de útiles

necesarios para aumentar el desenvolvimiento de la vida diaria.

- Adaptaciones personales ( audífonos, gafas... siempre que no sean cubiertas por Seguridad Social)
- Reparaciones de audífonos, prótesis... que no tengan cobertura por otro sistema de protección.

### 3.-Requisitos específicos.

.-Que padezca deficiencias de carácter motor o sensorial que le dificulten la movilidad y la integración social.

.-Que la ayuda que se solicita cubra necesidades de accesibilidad y comunicación.

.-Que la unidad de convivencia no tenga una renta per cápita superior a 1,5 veces el IPREM vigente, esto es, no superar la cantidad de 11.182.71 € anuales.

### 4.Cuantía:

.-Adaptación del hogar y adquisición de útiles: el coste de la acción hasta un máximo de 1.500€

.-Adaptaciones personales: el coste de la acción hasta un máximo de 1.500€.

### 5. Documentación

.-Solicitud de ayuda según modelo oficial, suscrita por el interesado o su representante, debidamente cumplimentada.

.-Volante de empadronamiento y convivencia actualizado.

.-Fotocopia del DNI/NIE/pasaporte del solicitante y de todos los miembros de la unidad de convivencia de convivencia.

.-Acreditación de los ingresos económicos de la unidad de convivencia, conforme a lo establecido en la base undécima.

.-Acreditación de circunstancias específicas a través de Informes médicos, y en su caso grado de discapacidad y/o reconocimiento del grado de dependencia, para valorar las necesidades a cubrir.

.-Factura del gasto efectuado (puede referirse a los años 2014,2015, 2016)

.-Justificante de pago del gasto.

## **NOVENA.AYUDAS POR GASTOS DE MATERIAL SANITARIO Y FARMACÉUTICOS.**

### 1.-Concepto.

Ayudas dirigidas a coadyuvar en el gasto sufragado por los pensionistas mayores de 65 años, por material sanitario y productos farmacéuticos que no tengan cobertura por parte de la seguridad social, referidos a los años 2014, 2015, 2016, excluidos los gastos de cosméticos y de parafarmacia.

Asimismo, podrán acceder a estas ayudas, las personas que tengan la condición de beneficiarios de un asegurado que reúna los requisitos establecidos en el punto 2 de esta base.

#### 2.-Requisitos específicos.

.-Que la renta per cápita de la unidad de convivencia sea inferior a 2,5 el importe del IPREM vigente, esto es, que no supere la cantidad de 18.637,85 € anuales.

#### 3.-Documentación .

.-Solicitud de ayuda según modelo oficial, suscrita por el interesado o su representante, debidamente cumplimentada.

.-Volante de empadronamiento y convivencia actualizado.

.-Fotocopia del DNI/NIE/pasaporte del solicitante y de todos los miembros de la unidad de convivencia de convivencia.

.-Acreditación de los ingresos económicos de la unidad de convivencia, conforme a lo establecido en la base undécima.

.-Acreditación, en su caso, de circunstancias específicas a través de informes médicos.

.-Factura del gasto efectuado (puede referirse a los años 2014,2015, 2016, con excepción de la aportación farmacéutica abonada por pensionista que solo se refiere al gasto de 2014 y 2015)

.-Justificante de pago del gasto.

#### 4.-Cuantía:

Hasta un máximo de 300 €.

### **DÉCIMA. SERVICIO MENJAR A CASA.**

#### 1.-Concepto.

Ayuda destinada a cubrir el servicio menjar a casa, cuando la solicitud ha sido admitida y valorada favorablemente por el Dpto. de Bienestar Social, pero se encuentra en lista de espera.

#### 2.-Requisitos específicos.

.-Contar con informe técnico del Departamento de Bienestar Social

en el que conste que la solicitud ha sido valorada favorablemente pero se encuentra en lista de espera.

### 3.-Documentación .

- .-Solicitud de ayuda según modelo oficial, suscrita por el interesado o su representante, debidamente cumplimentada.
- .-Volante de empadronamiento y convivencia actualizado.
- .-Fotocopia del DNI/NIE/pasaporte del solicitante y de todos los miembros de la unidad de convivencia de convivencia.
- .-Informe técnico del Departamento de Bienestar Social.
- .-Factura del gasto efectuado
- .-Justificante de pago del gasto.

### 4.-Cuantía.

El importe a conceder será el gasto real efectuado con una cuantía máxima de 300 €.

### **UNDECIMA. Concepto de unidad de convivencia.**

Se entiende por UNIDAD DE CONVIVENCIA, a efectos de la presente convocatoria, las constituidas por una o más personas que convivan en el mismo domicilio, exista o no entre ellos relación de parentesco, extremo que se acreditará mediante el correspondiente volante de empadronamiento y convivencia.

### **DUODÉCIMA. Concepto y acreditación de ingresos económicos de los ingresos económicos de la unidad de convivencia.**

1.-Se considerarán ingresos económicos, la totalidad de los ingresos brutos procedentes de todos y cada uno de los miembros de la unidad de convivencia. A tales efectos se contabilizarán todos los ingresos, provenientes de sueldos, rentas de intereses bancarios, así como el capital mobiliario, pensiones o ayudas otorgadas por instituciones públicas o privadas a cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia, así como el 1% del valor catastral de los bienes inmuebles con excepción de la vivienda habitual y garaje en su caso.

2.-Para la acreditación de los ingresos económicos de la unidad de convivencia se deberá aportar de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años la siguiente documentación:

- .-Declaración de la renta del último ejercicio o certificado negativo.(En su caso podrá utilizar el Modelo de Autorización recogido en el **ANEXO** )



- .-Contrato de trabajo y últimas nóminas.
- .-Certificado de pensiones y prestaciones de la Seguridad Social o sistema de protección equivalente o certificado negativo.(En su caso podrá utilizar el Modelo de Autorización recogido en el **ANEXO** )
- .-Certificado de prestaciones del Servicio Estatal de Empleo o certificado negativo.
- .-Informe de vida laboral, expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.
- .-Tarjeta de demanda de empleo si no existen ingresos en la unidad familiar.
- .-Declaración jurada de medios de vida/ingresos, si procede.  
**(ANEXO )**

3.- Los ingresos económicos de carácter discontinuo de la unidad de convivencia, a tenor de las presentes bases se referirán a los efectivamente obtenidos en el año 2016 hasta el momento de presentación de la solicitud.

### **III. PROCEDIMIENTO**

#### **DECIMOTERCERA. Lugar y Plazo de presentación.**

1.-El plazo de presentación de solicitudes serán de 15 días hábiles contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de las presentes bases en el BOP ( Boletín oficial de la provincia de Alicante).

2.-El lugar de presentación de la solicitud en el modelo contemplado en las presentes bases será el registro general del Ayuntamiento de Torrevieja.

#### **DECIMOCUARTA. Subsanación de deficiencias.**

Si al presentar la solicitud no reuniera los datos exigidos, el proyecto no indicara los puntos solicitados o faltara alguna de la documentación reseñada en el punto III, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días subsane los defectos, conforme a lo previsto en el art. 71 de la LRJAP Y Procedimiento Administrativo Común, con indicación de que se así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el art. 42 de la LRJAP Y PAC.

#### **DECIMOQUINTA. Instrucción del expediente.**

La instrucción del expediente corresponderá a los técnicos municipales competentes por razón de la materia a propuesta del/la Concejal/a Delegado/a en materia tercera edad.

Se elaborará un informe técnico previo que incluirá la relación de todas las admitidas en la fase de subsanación.

Una vez finalizada la instrucción del expediente y estando completa su documentación, se remitirá a la Comisión de Evaluación prevista en la base siguiente.

#### **DECIMOSEXTA. Comisión de Evaluación**

A los efectos previstos en el art. 22.1 de la LGS, la Comisión de Evaluación competente para la propuesta de concesión estará compuesta como mínimo por el Concejal Delegado competente en materia de Tercera Edad, y hasta tres técnicos municipales competentes por razón de la materia.

#### **DECIMOSÉPTIMA. Criterios de valoración**

Las solicitudes serán valoradas en atención al nivel de renta de la unidad de convivencia en atención a lo siguientes criterios:

A) NIVEL DE INGRESOS. El máximo de puntuación será 10 puntos

- 1.- UNIDADES DE CONVIVENCIA CUYA RENTA PER CÁPITA SEA IGUAL O INFERIOR EN CÓMPUTO ANUAL A 5.150,6 €: 10 PUNTOS
- 2.- UNIDADES DE CONVIVENCIA CUYA RENTA PER CÁPITA SEA IGUAL O INFERIOR EN CÓMPUTO ANUAL A 7.455,14 €: 9 PUNTOS
- 3.- UNIDADES DE CONVIVENCIA CUYA RENTA PER CÁPITA SEA IGUAL O INFERIOR EN CÓMPUTO ANUAL A 11.182,71 €: 5 PUNTOS
- 4.- UNIDADES DE CONVIVENCIA CUYA RENTA PER CÁPITA SEA IGUAL O INFERIOR EN CÓMPUTO ANUAL A 14.910,28 €: 4 PUNTOS
- 5.- UNIDADES DE CONVIVENCIA CUYA RENTA PER CÁPITA SEA IGUAL O INFERIOR EN CÓMPUTO ANUAL A 18.637,85 €: 3 PUNTOS

B) TIPO DE AYUDA SOLICITADA:

- 1.- ATENCIÓN INSTITUCIONALIZADA: 7 PUNTOS
- 2.- AYUDAS TÉCNICAS: 7 PUNTOS
- 3.- GASTOS DE MATERIAL SANITARIO Y FARMACÉUTICOS: 6 PUNTOS
- 4.- TELEASISTENCIA DOMICILIARIA: 4 PUNTOS
- 5.- MENJAR A CASA: 2 PUNTOS.

#### **DECIMOCTAVA. Determinación de la cuantía.**

La cuantía de la subvención se concederá según los puntos que se hayan obtenido de acuerdo con los criterios de valoración.

El valor del punto se obtendrá dividiendo el 100% del presupuesto de esta convocatoria entre el total de puntos obtenidos por todas las solicitudes que han pasado a la fase evaluación.

No obstante, si el importe resultante supera el importe límite de las ayudas conforme a lo establecido en las presentes bases, la cuantía se reducirá al importe máximo previsto en cada uno de los tipos de ayudas. En caso de presentar solicitud por más de un tipo de las ayudas establecidas en las presentes bases un solicitante, el importe máximo no podrá exceder de 2.950 € en la suma de todas ellas, por lo que en su caso, se reducirá hasta este límite máximo

#### **DECIMONOVENA. Resolución.**

La resolución del procedimiento se notificará a las personas interesadas de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Una vez valoradas las solicitudes por la Comisión de Evaluación, se formulará propuesta de resolución provisional motivada que se notificará a los interesados mediante su publicación en la Web municipal, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la Concejalía de Tercera Edad y en los Centros de Tercera Edad dependientes de este Ayuntamiento.

Se concederá a los interesados un plazo de 10 días para la presentación de alegaciones.

Examinadas las alegaciones, si se ha admitido alguna/s de ellas, se procederá a revisar las cuantías de las subvenciones individuales propuestas conforme a lo establecido en la base decimoctava.

Se formulará propuesta de resolución definitiva con la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, así como los criterios de valoración aplicados.

La resolución definitiva se publicará en la BDNS, **BOP**, WEB municipal, tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la Concejalía de Tercera Edad...

Si no recae resolución expresa en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, deberá entenderse desestimada la solicitud. Contra la resolución expresa o presunta, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición o

recurso contencioso-administrativo, en la forma, plazo y condiciones que determina la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

#### **VIGÉSIMA. Pago de las ayudas**

El pago de la ayuda se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización del gasto para el que se concedió la misma, y se efectuará por los servicios económicos municipales mediante transferencia bancaria en el número de cuenta indicado en el modelo de domiciliación bancaria.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. Justificación.**

La justificación de estas ayudas económicas se acreditará mediante factura del producto adquirido o del servicio prestado adecuado a la finalidad para la que se concedió.

La justificación del pago se acreditará:

.-resguardo de la transferencia bancaria donde se recogerá el número de factura o el concepto de la abonado.

.-copia de cheque nominativo o extracto bancario del cargo en cuenta y si no queda acreditado el concepto del gasto deberá aportar recibí firmado y sellado por el proveedor indicando número de factura, número y fecha del cheque, NIF nombre de la persona receptora del cobro.

Como fecha de pago se estimará la fecha de cargo en cuenta del extracto bancario.

.-pago en efectivo, para importes inferiores a 2,500 €, de conformidad con la normativa vigente, se acreditará con un recibí firmado y sellado por el proveedor donde se especificará la factura a la que corresponde el pago y su fecha, el NIF Y NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA RECEPTORA DEL COBRO, que puede constar en la misma factura o en un documento donde consten los datos arriba referenciados.

La documentación que acredite la justificación deberá ser presentada en el registro del Ayuntamiento, en el momento de presentación de la solicitud.

#### **VIGESIMO SEGUNDA. Control financiero.**

En materia de control financiero, reintegro, régimen sancionador por infracciones administrativas y devolución voluntaria, se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y su reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

#### **VIGESIMO TERCERA. COMPATIBILIDAD**

Estas ayudas serán incompatibles con otras ayudas y subvenciones que pudiera percibir el solicitante para la misma finalidad para las que se solicitan.

#### **VIGESIMO CUARTA. Publicidad**

Las presentes bases se publicaran en la BDNS, en el BOP, el tablón de anuncios y la web municipal.

Las subvenciones que se concedan a través de esta convocatoria, se publicarán en LA BDNS y en el BOP expresando el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.

#### **Disposición Adicional.**

En todo lo no previsto en la presente Convocatoria se estará a lo establecido en la ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. AYTO. DE TORREVIEJA, en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2016, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el R. D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones legales que sean de aplicación.